



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 196-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

196

Piura,

28 MAR 2018

VISTOS: Carta N° 001-2018/DRAP/UF/ECON.JLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, Informe Técnico N° 001-2018/ DRAP/UF/ECON.JLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, Memorando N° 089-2018-GRP-420010-DRAP-UNIDAD FORMULADORA de fecha 08 de febrero de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico de la Inversión denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUBCUENCA ALTA SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, SAPILICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código SNIP N° 373746.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, mediante Carta N° 001-2018/DRAP/UF/ECON.JLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, el Economista JOSÉ LENIN FERNÁNDEZ VIEIRA y el Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente CRISTHIAN SالدARRIAGA SÁNCHER se dirigen al Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura Piura a fin de remitir el Informe Técnico N° 001-2018/DRAP/UF/ECONJLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, mediante el cual se ha realizado la evaluación del proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUBCUENCA ALTA SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, SAPILICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código SNIP N° 373746, con un monto total de inversión ascendente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 9'816,367.50), a nivel de Perfil, el mismo que luego de su revisión y análisis ha sido declarado viable, según la normativa de Invierte.pe;

Que, con Memorando N° 089-2018-GRP-420010-DRAP-UNIDAD FORMULADORA de fecha 08 de febrero de 2018, el Director Regional de Agricultura se dirige al Gerente General Regional a fin de remitirle el Informe Técnico que declara la aprobación de la viabilidad del Proyecto de Inversión descrito en el párrafo anterior por lo que solicita proyectar la Resolución Ejecutiva Regional para autorizar la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico correspondiente. Asimismo, mediante proveído sin número de fecha 13 de febrero de 2018, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la Resolución solicitada por la Dirección Regional de Agricultura;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 196 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12.8 MAR 2018

ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 001-2018/DRAP/UF/ECONJLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, mediante el cual se ha realizado la evaluación del proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUBCUENCA ALTA SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código SNIP N° 373746, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución de la Inversión denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUBCUENCA ALTA SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código SNIP N° 373746, que se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2018/DRAP/UF/ECONJLF/ING.CSS de fecha 17 de enero de 2018, considerando un monto



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
196 Piura, **28 MAR 2018**

de inversión de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 9'816,367.50), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Dirección Regional de Agricultura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL